

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 02 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 630014003006-2021-00175-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, proceda a aclarar la liquidación presentada, en el sentido de indicar las fechas “desde y hasta” donde está realizando la liquidación y sobre que tasa de interés se están liquidando los rubros adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

(Carpeta 02)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 162 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224dfb1c6aa1d52770e18f8c0dd08478211a639708cc46754f29fedbbb5fad2**

Documento generado en 30/09/2022 10:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>